

TEXTO N°3

TEXTO QUE LA ALIANZA DEMOCRATICA (SIN EL PR. APRUEBAN)  
Y SOBRE EL QUE EXISTIRIA ACUERDO PARA FIRMAR (CON LAS  
OBSERVACIONES A LAPIZ)



ESTE TEXTO EXPRESA LOS ULTIMOS  
ACUERDOS DE CONSENSO LOGRADOS  
EN TORNO AL PACTO.

SE RUEGA A LOS REPRESENTANTES  
DE LOS PARTIDOS SOMETERLO RA-  
PIDAMENTE A RATIFICACION.

EN LO POSIBLE, SE TRATA DE MANTE-  
NER ESTE TEXTO Y SOLO FORMULAR  
OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN ESEN-  
CIALES E IMPRESCINDIBLES.



PACTO CONSTITUCIONAL POR LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

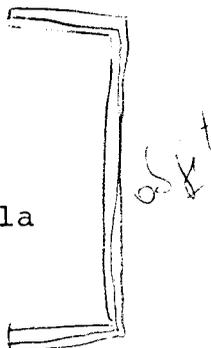
Las colectividades políticas que suscribimos este documento, frente a la necesidad de buscar la mayor unidad del pueblo de Chile en torno al compromiso por recuperar la democracia y conscientes de que ella es el camino más apropiado para alcanzar dicho objetivo.

TENIENDO PRESENTE:

- que el régimen vigente ha sustituido las bases esenciales del Estado de Derecho por un sistema que concentra la totalidad del poder en los gobernantes, lo que lo hace ilegítimo desde el punto de vista de los principios democráticos.
  - que la mantención de este régimen está agudizando la crisis integral del país y la división de la sociedad chilena, arrastrándola a una situación de violencia y caos que traerá mayores daños a la patria y a las futuras generaciones.
  - que la crisis nacional y el previo tránsito a la democracia sólo pueden darse por el establecimiento de una institucionalidad democrática y la inmediata recuperación de las libertades públicas, que pongan término al régimen imperante.
  - que las fuerzas democráticas no desean que impere la violencia sino que buscan el <sup>verdadero</sup> ~~retorno al régimen democrático~~, al Estado de Derecho y a la plena vigencia de los Derechos Humanos <sup>la democracia y la vigencia de las instituciones del Estado</sup>
- El ordenamiento político para que sea legítimo y perdurable debe ser... ideas esen-

Sustitución inc.3°:

que la crisis nacional y el tránsito a la democracia sólo pueden darse por el término del regimen imperante y su ordenamiento constitucional antidemocratico y la inmediata recuperación de las libertades públicas en el marco de la institucionalidad que el pueblo soberanamente decida.





1.- Soberanía Popular y Poder Constituyente:

La soberanía del pueblo es el fundamento del orden social y del sistema político. Nadie sino el propio pueblo tiene derecho a resolver sobre sus destinos y a definir los objetivos y tareas nacionales. En consecuencia, el único titular del Poder Constituyente originario es el pueblo mismo y sólo puede ejercerlo previo restablecimiento de sus libertades fundamentales.

La aprobación de la Carta Fundamental requiere de un pronunciamiento libre e informado de la voluntad ciudadana en el que el pueblo decida sobre las alternativas que surjan de una Asamblea Constituyente o de otro organismo de integración pluralista, elegidos democráticamente.

2.- Régimen Democrático:

Concebimos la democracia como la forma de organización socio-política que se funda en el derecho del pueblo a gobernarse por sí mismo y asegura la vigencia y protección irrestricta de los Derechos Humanos.

Son requisitos esenciales del sistema democrático: la vigencia del Estado de Derecho, la distribución de las funciones estatales en órganos distintos e independientes, la generación periódica de los gobernantes por elecciones populares, mediante sufragio universal, libre, secreto, personal, igual e informado; la participación activa y organizada del pueblo en la vida política, social, económica y cultural de la nación a través de partidos políticos, sindicatos, asociaciones y demás movimientos sociales organizados democráticamente y dotados de autonomía; la responsabilidad de los gobernantes y la publicidad y control de su gestión.

La democracia se sustenta en el principio de la igualdad esencial de todos los hombres y supone un orden económico, social y cultural que funcione en beneficio de todos los habitantes de la República y sobreponga el interés público al interés individual.

La Constitución debe establecer las bases fundamentales de un orden económico y social democrático que haga posible, dentro de un marco jurídico institucional amplio y flexible, la aplicación de diversos esquemas económicos que respondan a la voluntad de las mayorías nacionales.



La democracia supone el estricto respeto a las reglas y métodos democráticos. En consecuencia, la violencia quedará excluida como método de acción política. Las conductas anti-democráticas, especialmente la sedición y el terrorismo, serán penadas.

3.- Vigencia y Promoción de los Derechos Humanos:

La irrestricta y plena vigencia de los derechos humanos es de la esencia de la Democracia. Su respeto constituye un límite al ejercicio de todo poder político.

Postulamos que se incorporen a la Constitución los principios y normas contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales y en los demás instrumentos internacionales pertinentes, ratificados por Chile.

El régimen constitucional no sólo debe enunciar los derechos humanos, sino que su efectiva vigencia debe quedar asegurada en el ordenamiento constitucional y en el sistema jurídico que lo complementa, sin discriminación alguna en razón de sexo, estado o condición social o por motivos de ideas o creencias. Con tales fines nos comprometemos a establecer procedimientos jurisdiccionales que aseguren el amparo y protección a las personas en forma expedita; a establecer las garantías adecuadas para que en los regímenes excepcionales se evite el abuso y la desviación de poder; a que bajo ninguna circunstancia se pueda suprimir, suspender o restringir el recurso de amparo, ni afectarse los derechos a la vida, a la integridad física y psíquica, a vivir en la patria, al debido proceso y a la libertad de conciencia. Se debe esclarecer y hacer justicia en relación a todas las violaciones producidas a los Derechos Humanos.

Sostenemos asimismo, la necesidad de establecer el control jurisdiccional de los actos de la Administración, en protección de los Derechos Humanos y del Estado de Derecho.

4.- Régimen Político Democrático:

Postulamos que el régimen político asegure el gobierno de la mayoría; el respeto a los derechos de las minorías; facilite la formación de mayorías estables y permita la alternancia en el poder.

La organización de los poderes públicos deberá permitir una auténtica expresión de la voluntad ciudadana y regirse por el principio de la separación de los poderes de manera de establecer un límite al ejercicio de la autoridad.

Postulamos un sistema legislativo generado íntegramente por votación popular proporcional, que tenga preponderancia en el ejercicio de la función legislativa y disponga de efectivos poderes de control y fiscalización.

5.- Democracia Económica, Social y Cultural:

La democracia exige un orden económico, social y cultural que considere a todos los habitantes de la República y, particularmente, a los más postergados. La actividad económica debe fundarse en el trabajo, garantizando una distribución justa de la riqueza y del ingreso y debiendo el Estado promover las condiciones que así lo permitan.

Por consiguiente, el ordenamiento constitucional debe consagrar como objetivo esencial la plena satisfacción de las necesidades básicas de todos los chilenos garantizando el derecho al trabajo, a la salud, a la educación, la vivienda, la alimentación y al descanso; la autonomía e independencia nacional en materias económicas y el impulso al desarrollo cultural, científico, tecnológico y de la calidad de la vida.

Corresponde al Estado una función activa para promover el desarrollo nacional y para evitar cualquier concentración del poder económico que amenace la vigencia real de las Instituciones democráticas.

Para garantizar el logro de los objetivos de una democracia social debe asegurarse la participación individual y organizada del pueblo en los distintos aspectos de la vida nacional, lo que supone el derecho de las personas a asociarse en organizaciones para la promoción y defensa de sus intereses comunes, sean territoriales o funcionales. El derecho de los trabajadores a sindicalizarse y a participar activamente en la solución de sus problemas, pudiendo asociarse en federaciones y confederaciones dotadas de independencia y autonomía, debe ser plenamente garantizado.

El desarrollo debe ser compatible con la protección y conservación del medio ambiente.

La Constitución debe garantizar y establecer formas combinadas y pluralistas de propiedad privada, estatal, mixta, autogestionaria y cooperativa, supeditada al bien común y al interés nacional.

Debe reafirmarse la soberanía permanente de la nación sobre sus riquezas básicas y recursos naturales.

6.- Judicatura y Tribunal Constitucional:

La Constitución debe establecer para la Administración de Justicia una institucionalidad que efectivamente la constituya en un Poder Público garante del Estado de Derecho, dotado de verdadera autonomía e independencia frente a los otros poderes estatales y con capacidad real para decidir las contiendas judiciales, interpretar la Ley y hacer cumplir sus resoluciones. La protección de los Derechos Humanos en todas sus expresiones será función superior y preferente de la Judicatura.

Debe crearse el Consejo Nacional de la Justicia, que vele por la independencia del Poder Judicial y participe en el nombramiento de los Ministros de la Corte Suprema.

Postulamos que se restablezca el principio de unidad de la jurisdicción, sin perjuicio de mantener la especialización de ciertos tribunales dentro de la organización unitaria.

La Justicia Constitucional debe erigirse en uno de los más sólidos soportes del Estado de Derecho.

Para ello creemos necesario que su competencia se extienda <sup>no</sup> sólo a las situaciones que deriven de los conflictos e impugnaciones sobre constitucionalidad de las leyes, tratados internacionales, decretos con fuerza de ley y autos acordados, sino también a la protección, en situaciones de emergencia, de los derechos que la Constitución asegura a los habitantes de la República.

7.- Democracia y Fuerzas Armadas:

El orden constitucional democrático se funda en el principio esencial de subordinación de las Fuerzas Armadas y de Orden a la soberanía popular y a las autoridades constitucionales democráticamente elegidas.

Las Fuerzas Armadas tienen como función la defensa externa y deben ser profesionales, obedientes, no deliberantes y comprometidas esencialmente con la democracia, condición que no se cumple bajo la inspiración de la llamada Doctrina de la Seguridad Nacional.

La función de policía interna debe radicarse exclusivamente en las Fuerzas de Orden. Debe crearse una Policía Judicial, dependiente de la Corte Suprema para asegurar el cumplimiento e imperio de sus resoluciones.

La Justicia Militar debe ser excepcional y actuar siempre sujeta al control superior de la Corte Suprema.

Deben establecerse procedimientos que faciliten la integración real de las Fuerzas Armadas en la actividad nacional.

POR TANTO:

Los que firman este Pacto Constitucional reafirman que el Poder Constituyente tiene como único titular al pueblo. Por consiguiente, sólo a él le corresponde en definitiva generar y aprobar una Carta fundamental en la que se consideren los principios contenidos en este Pacto.

---